

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÓLVEGA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 1 de junio de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/A del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe suplemento</i>
131.153.- Laboral eventual; Vías públicas	15.500,00
160.153.- Cuotas sociales; Vías públicas	4.500,00
Total suplementos	20.000,00

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe crédito extraordinario</i>
622.459.- Edificios y otras construcciones; otras infraestructuras	75.000,06
770.463.- A empresas privadas; investigación, desarrollo e innovación	187.500,00
Total créditos extraordinarios	262.500,06
Total suplementos de crédito y créditos extraordinarios	282.500,06

**FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE**

- Bajas o anulaciones de créditos

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe minorado</i>
202.153.- Arrendamiento de edificios y otras construcciones; vías públicas	75.000,06
- Remanente líquido de Tesorería de 2016	207.500,00
Total recursos de financiación del expediente	282.500,06

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ólvega, 4 de julio de 2017.- El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez.

1589

BOPSO-80-19072017